

RESOLUCIÓN No.101
 17 de agosto de 2023

“Por la cual se Modifica la Resolución No.100 de 2022 “por la cual se realiza un nombramiento en un cargo Ordinario (Libre Nombramiento y Remoción) en la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo 10 de 2006, la Ley 909 de 2004, el Decreto Departamental Numero 235 de 30 de abril de 2020, el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el ingeniero **DIEGO FERNANDO RIVERA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.057.594.833** expedida en Sogamoso, fue designado como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación código 115 grado 06 de la planta de personal del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. mediante Resolución No.100 del 29 de noviembre de 2022 y tomo posesión efectiva del cargo mediante Acta de Posesión No1042.

Que Mediante Acuerdo No.009 de 2020 la Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. creó el empleo público y estableció las funciones del cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación, código 115 grado 06 del nivel asesor, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que la Ordenanza No.053 de 2018 “Por la cual se fijan escalas de remuneración de los empleos públicos de las Empresas Sociales del Estado del departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones” emanada por la Asamblea de Boyacá, determina la asignación salarial por nivel y grado de los servidores públicos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá, por lo cual el contenido en esta norma es aplicable para el Hospital Regional de Moniquirá ESE.

Que según el artículo 2 de la Precitada Ordenanza, la escala Salarial que corresponde al grado 06 del nivel asesor para Empleados Públicos de las Empresas Sociales del Estado del departamento de Boyacá para la vigencia 2018 fue de tres millones seiscientos cuatro mil pesos m/cte. (\$3.604.000)

GRADO/NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
	ASIGNACIÓN				
1	3.142.000	2.658.000,00	1.674.000	825.000	782.000
2	3.291.000	2.824.000,00	1.734.000	942.000	948.000
3	3.980.000	3.142.000,00	1.928.000	1.059.000	1.114.000
4	5.021.000	3.290.000,00	2.069.000	1.176.000	1.280.000
5	5.544.000	3.338.000,00	2.136.000	1.694.000	1.446.000
6	5.597.000	3.604.000,00	2.167.000	1.713.000	1.480.000

RESOLUCIÓN No.101

17 de agosto de 2023

Que mediante Ordenanza 021 de 2019 "por la cual se establece el incremento a la escala de remuneración salarial de los diferentes empleos de la administración central y descentralizada del departamento de Boyacá para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones" emanada por la Asamblea a de Boyacá se incrementa la asignación básica mensual es:

SMLV	RANGOS	PORCENTAJE (HASTA)
Hasta 3	0 - \$ 2.484.000	6,00%
Entre 3 y 6	\$ 2.484.001 - \$ 4.969.000	5.50%
Entre 6 y 9	\$ 4.969.001 - \$ 7.453.000	5.00%
Superior a 9	\$ 7.453.001 ---	4.50%

Por lo cual el incremento que corresponde al grado 06 del nivel asesor es del 5.5%, fijando la asignación básica mensual para la vigencia 2019 en tres millones ochocientos dos mil doscientos veinte pesos (\$3.802.220) m/cte.

Que mediante Ordenanza 011 de 2020 "por la cual se establece el incremento a la escala de remuneración salarial de los diferentes empleos de la administración central y descentralizada del departamento de Boyacá para la vigencia 2020 y se dictan Otras Disposiciones" emanada por la Asamblea a de Boyacá se incrementa la asignación básica mensual así:

Nivel Directivo y Asesor	5.12%
Nivel Profesional, Técnico y Asistencial	5.5 %

Por lo cual el incremento que corresponde al grado 06 del nivel asesor es del 5.12%, fijando la asignación básica mensual para la vigencia 2020 en tres millones novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$3.996.894).

Que mediante Ordenanza 027 de 2021 "por la cual se establece el incremento a la escala de remuneración salarial de los diferentes empleos de la administración central y descentralizada del departamento de Boyacá para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones" emanada por la Asamblea a de Boyacá se incrementa la asignación básica mensual en 4.35%, por lo cual la asignación básica mensual para el grado 06 del nivel asesor se fijó para la vigencia 2021 en cuatro millones ciento setenta mil setecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte. (\$4.170.759).

RESOLUCIÓN No.101

17 de agosto de 2023

Que Mediante Ordenanza 018 de 2022 "por la cual se establece el incremento a la escala de remuneración salarial de los diferentes empleos de la administración central del departamento de Boyacá para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones" estableció el incremento salarial así:

SMLV	RANGOS	PORCENTAJE
Hasta 6	\$ 0 - \$ 6.000.000	8.26%
superior a 6	\$ 6.000.001.....	7.26%

Por lo cual el incremento que corresponde al grado 06 del nivel asesor es del 8.26%, fijando la asignación básica mensual para la vigencia 2022 en cuatro millones quinientos quince mil doscientos sesenta y cuatro mil pesos m/cte. (\$4.515.264).

Que en el artículo Segundo de la Resolución No 100 de 2022 y Acta de Posesión No 1042 se asigna salario básico mensual a el ingeniero **DIEGO FERNANDO RIVERA CASTRO**, de cuatro millones setenta y dos mil pesos m/cte. (\$4.072.000).

Que el salario asignado al Ingeniero **DIEGO FERNANDO RIVERA CASTRO** en su acto de nombramiento no corresponde con lo establecido para los servidores Públicos de Empresas Sociales del Estado del Departamento de Boyacá definido por la Asamblea del departamento, pues el salario para el grado 06 del nivel asesor para la vigencia 2022 corresponde a Cuatro Millones Quinientos Quince Mil Doscientos Sesenta y cuatro pesos M/CTE (\$4.515. 264.00), mientras el ingeniero **DIEGO FERNANDO RIVERA CASTRO** devenga cuatro millones setenta y dos mil pesos m/cte. (\$4.072.000), existiendo una diferencia de cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$443.264).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 cita "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Sic)

Que se recibió en la subgerencia administrativa y financiera, solicitud por parte del Ingeniero **DIEGO FERNANDO RIVERA CASTRO** comunicando la situación respecto al yerro en la asignación básica mensual del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115 grado 06 de la planta de personal del Hospital Regional de Moniquirá ESE, según lo enunciado respecto a las disposiciones de la Asamblea Departamental al respecto, la cual fue analizada por la oficina de talento humano y la oficina jurídica, considerando procedente y ajustada al derecho la petición.

Que en la vigencia 2023 y teniendo en cuenta la diferencia en la asignación básica mensual de Cuatrocientos Cuarenta y Tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos M/CTE (\$443.264), el ingeniero **DIEGO FERNANDO RIVERA CASTRO** ha dejado de percibir la suma de Tres Millones Ciento dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$3.102.848.) hasta el mes de julio de 2023

RESOLUCIÓN No.101
17 de agosto de 2023

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 100 de 2022 "Por la Cual se realiza un nombramiento en un cargo Ordinario (Libre Nombramiento y Remoción) en la E.S.E. Hospital Regional de Monquirá", el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como asignación básica mensual para el nombrado en el cargo de jefe de Oficina Asesora de Planeación código 115 grado 06 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO pesos m/cte. (\$4.515.264)

ARTÍCULO SEGUNDO: este acto por el área de Talento Humano, en los términos señalados en el artículo 44 del C.C.A

Parágrafo Primero: Ordénese a la dirección Financiera de Tesorería y Presupuesto adelantar los trámites necesarios para efectuar el pago.

Parágrafo Segundo: Las áreas de talento humano y contabilidad deberá verificar y adelantar las acciones necesarias para corregir lo que haya lugar respecto a seguridad social y parafiscales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Monquirá a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2023.



LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente Hospital Regional de Monquirá

Proyectó y elaboró: MAPC. /Lider Oficina Talento Humano.
VoBo: FJFR/ Jefe Oficina Jurídica.